

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA**

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado la Ing. MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ, M.Sc., mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya, cien metros norte y cincuenta metros oeste, casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres. Su nombramiento como Rectora fue hecho, según Asamblea Institucional en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, publicado en La Gaceta Número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés; y la "Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica", en adelante denominada como "AGYSCR", con sede en Moravia, San José, Costa Rica, número de cédula jurídica número tres – cero cero siete – cero cuarenta y cinco mil trescientos treinta y siete, representando MINOR JAVIER SANDOVAL LORIA, mayor, casado una vez, vecino de Santo Domingo de Heredia cédula de identidad uno cero setecientos veinte y dos cero setecientos veinte y cuatro, Consultor y RICARDO ZUÑIGA CAMBRONERO, mayor, casado una vez, vecino de Zapote, Barrio Córdoba, cédula de identidad uno cero quinientos veinte y ocho cero cuatrocientos cuarenta y tres, Contador Público, actuando como representantes legales, en su condición de presidente y vicepresidente respectivamente de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales.
2. Que tanto el ITCR como la AGYSCR tienen especial interés en articular esfuerzos y colaboraciones para potenciar y contribuir con lo mejor de cada organización, de manera que se favorezca el desarrollo personal-social de la niñez, adolescencia y la juventud costarricense.
3. Que tanto el ITCR como la AGYSCR precisamente por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos poseen una compatibilidad de principios y valores esenciales como la excelencia, el trabajo en equipo, la lealtad, la solidaridad, la formación, el compromiso social, el respeto, el diálogo, y el compromiso con el ambiente.
4. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

financiamiento del Movimiento Guía y Scout en Costa Rica, lo cual no implicará transferencia de fondos interinstitucionales.

Adicionalmente facilitaremos el uso de los Campos Escuela que dispone la AGYSCR para la realización de actividades formativas dirigidas a los diversos grupos etarios de interés a ambas organizaciones, a partir de criterios de razonabilidad y con el fin y propósito de fomentar y brindar condiciones para el desarrollo de la actividad académica, priorizando la satisfacción de los intereses institucionales conforme al Reglamento del uso de las instalaciones de la Asociación y el uso de la imagen gráfica institucional para actividades y eventos desarrollados conjuntamente, así como para su uso en afiches, papelería, material promocional así como cualquier otro uso que se requiera en la implementación de este convenio.

SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SÉTIMA: Ambas partes se comprometen a entregar oportunamente un informe anual sobre los alcances y logros de la ejecución del convenio.

OCTAVA: El ITCR designa a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y la AGYSCR designa a la Dirección General, para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades.

NOVENA: Para las notificaciones las partes acuerdan que el ITCR atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, y la AGYSCR atenderá en su sede ubicada en Moravia, San Vicente, 200 metros al oeste de la Biblioteca Pública.

DÉCIMA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años o hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita el desarrollo académico y personal-social de la niñez, adolescencia y la juventud costarricense mediante la realización plena de sus potencialidades espirituales, sociales, intelectuales y físicas como individuos, como ciudadanos responsables y como miembros de su comunidad local, nacional e internacional, la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de servicio y voluntariado, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: El ITCR y la AGYSCR se comprometen a promover la constitución de Grupos de Guías y Scouts en los campus universitarios y que estimulen la incorporación de la niñez, la adolescencia y la juventud de las comunidades aledañas con la participación de estudiantes del ITCR.

TERCERA: Las partes fomentarán el desarrollo personal-social de la niñez, la adolescencia y la juventud en entornos y espacios seguros para su crecimiento de acuerdo con las bases constitutivas y razón social de ambas organizaciones, así como todo tipo de colaboración en la materia.

CUARTA: El ITCR apoyará a la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica en el desarrollo de las actividades de los Grupos Guías y Scouts amparados a este convenio, con facilidades y beneficios como son: el uso de instalaciones (Auditorios, Aulas, Gimnasios, Plazas, Áreas Deportivas, Áreas verdes, Bibliotecas, entre otros.). El uso y disposición de las instalaciones universitarias se hará, en todo momento, bajo criterios de razonabilidad y con el fin y propósito de fomentar y brindar condiciones para el desarrollo de la actividad académica, priorizando la satisfacción de los intereses institucionales conforme al Reglamento del uso de las instalaciones universitarias.

Además de hacer uso del sistema de signos visuales para ser utilizados por los Grupos Guías y Scouts constituidos al amparo de este convenio; que representan y distinguen la institución en actividades, y producción de materiales como afiches, papelería, material promocional, que se hará conforme a la Definición de Políticas para la Aplicación del Manual de Imagen Gráfica del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

QUINTA: La AGYSCR facilitará las herramientas educativas diseñadas por la institución para todas las secciones del Movimiento Guía y Scout (manuales, ayudas de programa, instrumentos y otras herramientas) e investigaciones que se generen en cuanto a educación no formal, para la niñez, adolescencia y juventud y lo referente al proceso de gestión del voluntariado además de financiar la operación de los diversos grupos que se constituyan al amparo del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7088 para el

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

En fe de lo anterior firmamos en la Ciudad de Cartago a los 04 días del mes de agosto del 2025.


TEC | Tecnológico de Costa Rica
Rectoría

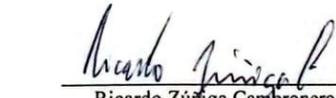
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica



Minor Javier Sandoval Loria
Presidente de Guías y Scouts de Costa Rica


TEC | Tecnológico de Costa Rica
Asesoría Legal

V.B Asesoría Legal - ITCR


Ricardo Zúñiga Cambronero
Vicepresidente de Guías y Scouts de Costa Rica

